Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra, **UT GESTIÓN TECNOLÓGICA SSTC**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con **NIT. 901.861.139-7** integrada por **SEGURITECH COLOMBIA SAS** con **Nit. 901.202.687-5** y porcentaje de participación del 50,00% SOLUCIONES **DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S. - SDT INGENIERIA** con **Nit. 900.245.364-2,** y porcentaje de participación del 16,67%, **TSG THE IT EXPERTS SAS – TSGIT SAS** con **Nit. 900.994.724-3** y porcentaje de participación del 16,67% y **CONVIEST SAS** con **Nit. 900.915.742-9** y porcentaje de participación del 16,66% y representada legalmente por **DIANA CAROLINA LANCHEROS PAREDES -CC**, identificada con cedula de ciudadanía **52.844.405**, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **Contrato No. 2139 de 2024**, el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II y ha de regirse por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de selección de abreviada No. LP-UNP-031-2024 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP"*, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

Que para el proceso de Licitación Pública No. LP-UNP-031-2024, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del presente proceso.

Que luego se surtirse todas las etapas pertinentes, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución No. 1437 de 2024 de 12 de agosto de la presente vigencia, por medio de la cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-UNP-031-2024.

Que como resultado del proceso citado y a través del acto administrativo previamente mencionado se adjudicó al proponente **UT GESTIÓN TECNOLÓGICA SSTC,** identificada con **NIT. 901.861.139-7** integrada por:

UT GESTIÓN TECNOLÓGICA SSTC			
EMPRESA	**NIT**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL**
SEGURITECH COLOMBIA S.A.S	901.202.687-5	50,00%	Diana Carolina Lancheros Paredes CC.

SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S. – SDT INGENIERIA	900.245.364-2	16,67%	Jorge Alberto Ramirez Vanegas
TSG THE IT EXPERTS SAS – TSGIT SAS	900.994.724- 3	16,67%	Rubén Darío Gomez Vallejo
CONVIEST SAS	900.915.742-9.	16,66%	Luis Guillermo Navas Molano

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNP.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Proveer una solución integral en modalidad de servicio, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones para los recursos existentes, así como realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio.

Para la prestación del servicio objeto de la contratación, se deben tener en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral de la estructuración de la solución requerida:

1. Anexo Técnico No. 1 Anexo Base.
2. Anexo Técnico No. 2 Línea de gestión de servicios.
3. Anexo Técnico No. 3 Línea de servicios centrales
4. Anexo Técnico No. 4 Línea de servicios en sede
5. Anexo Técnico No. 5 Personal
6. Anexo Técnico No. 6 Inventario
7. Anexo Técnico No. 7 Distribución equipos
8. Anexo Técnico No. 8 Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)
9. Anexo Técnico No. 9 Matriz de riesgos

Las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios a contratar se encuentran en los Anexos señalados anteriormente y que hacen parte integral del estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos, técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA UNP en materia de procesos y procedimientos.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Constituir la garantía a favor de LA UNP por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la UNP, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
12. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y cumplir integralmente con la Política de Seguridad de la Información y demás instrumentos internos afines de la UNP, tanto directamente como en el marco de su relación con proveedores y terceros.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la UNP, cuando a ello hubiere lugar.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término del contrato.

24. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico No. 8 Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

25. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad "GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", la cual se puede consultar en la página web de la UNP (https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/gth-pl-03-v6-plan-anual-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo.pdf)

26. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar

27. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios objeto del contrato, conforme lo indicado en cada uno de los anexos que hacen parte integral de los documentos del proceso contractual.

2. Elaborar y presentar el plan de trabajo y el cronograma de activación de servicios, para la suscripción del acta de inicio.

3. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el Informe de las actividades realizadas en el proceso de empalme inicial y empalme final por cada uno de los ítems según corresponda. Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días calendario, posteriores a fecha de finalización del empalme.

4. El contratista deberá entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de inicio de ejecución, en los términos señalados, el Informe mensual que contenga el detalle de las actividades y servicios ejecutados para cada uno de los ítems que componen el proyecto, así como de los productos entregados resultado de las actividades ejecutadas en el respectivo período, más las estadísticas e indicadores de la mesa de servicio correspondiente a mínimo estándares ITIL V4, con los documentos de respaldo, soportado con el acta de seguimiento mensual.

5. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el Informe donde se evidencie la verificación y actualización de los inventarios recibidos y existentes para cada uno de los ítems detallados en el Anexo Técnico No. 6 Inventario.

6. El contratista deberá entregar en los términos y tiempos señalados el Informe final de ejecución consolidado que contenga todas las actividades realizadas de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los términos establecidos por el supervisor.

7. Como resultado de la ejecución de las actividades que se deben desarrollar para cada una de las líneas de servicio de la solución integral, el contratista deberá documentar, generar y suministrar la evidencia de los entregables definidos en cada uno de los anexos.

8. Asumir, dentro del marco del contrato, los costos que se generen por el suministro, reemplazo o recuperación de los equipos necesarios que el contratista disponga para la prestación del servicio durante ejecución del contrato.

9. Atender las solicitudes de la UNP con ocasión de la ejecución del presente contrato, y responderlas de manera oportuna.

10. Presentar al supervisor(es) durante los 15 días calendario posteriores al inicio del contrato, un cronograma de mantenimientos preventivos, para cada uno de los ítems que lo requieran y de acuerdo con lo definido en los anexos.

11. Ejecutar el servicio de soporte y mantenimiento (preventivo y correctivo) sobre la plataforma tecnológica de la UNP atendiendo los niveles de servicio y demás especificaciones previstas para cada una de las líneas de servicio contenidas en el periodo del contrato, acorde con las especificaciones y anexos técnicos.

12. Acatar las normas vigentes sobre propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, y derechos patrimoniales, en todos los programas, licencias (código fuente) y demás medios que suministre, use o de modo alguno involucre en el cumplimiento del contrato.

13. Prestar la totalidad de los servicios contenidos en cada uno de los ítems, a través de una mesa de servicio, la cual atenderá los diferentes incidentes y requerimientos relacionados con soportes, actualizaciones y mantenimientos (preventivos y correctivos) de Nivel Básico y realizará el escalamiento necesario para los Niveles Especializados o proveedores de servicios.

14. Garantizar y disponer lo que sea necesario, dentro del alcance de los servicios que presta el contratista, para permitir y apoyar la transición a un nuevo proveedor. En caso de ser necesario, deberá continuar prestando los servicios por el tiempo que sea requerido, mientras el nuevo contratista dispone la infraestructura a utilizar en la entidad. Lo anterior, por solicitud expresa del nuevo contratista previo al acuerdo de costos entre el contratista saliente y el nuevo contratista. Adicionalmente, debe garantizar y realizar la migración de la información de los usuarios a los nuevos equipos provistos por el nuevo contratista o a equipos de propiedad de la UNP, y demás migraciones de información a que haya lugar.

15. Ejecutar las actividades y servicios para cada uno de los ítems que componen la solución integral, así como entregar los productos resultado de las actividades ejecutadas en el respectivo período, para lo cual deberá contar con estadísticas e indicadores de la mesa de servicio, correspondiente mínimo a estándares ITIL V4 con lo soportado en el informe mensual de seguimiento.

16. Realizar la verificación del inventario contenido en el Anexo “Inventario”. El resultado de esta actividad deberá reportarse al supervisor del contrato en un término no superior a sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, indicando las novedades u observaciones que tenga al respecto.

17. Realizar durante la ejecución del contrato, una verificación y actualización periódica del inventario contenido en el Anexo Técnico No. 6 Inventario.

18. Garantizar la gestión adecuada y disposición final de los residuos sólidos aprovechables, RCD, especiales y/o peligrosos generados durante la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, suministrando los soportes de la gestión correspondiente.

19. Realizar en conjunto con LA UNP, comités técnicos de seguimiento de manera mensual, en donde se verificará el estado técnico de los ítems que componen el proyecto, novedades y sugerencias.

20. Desarrollar las actividades de cada una de las líneas que componen el contrato, soportando con las actas de entrega y los informes técnicos de ejecución de actividades de manera mensual. Los formatos para la presentación de los informes y actas serán definidos por la supervisión del contrato.

21. Establecer procesos y procedimientos que minimicen cualquier riesgo de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad, incluyendo a los terceros que vincule para la ejecución de determinados servicios.

22. Efectuar la actualización, renovación tecnológica y/o reposiciones tecnológicas para los ítems que aplique, conforme a los anexos y durante la ejecución del contrato.

23. Responder por cualquier acto culposo o doloso de las personas vinculadas a la prestación del servicio por parte del Contratista, que puedan generar daños o pérdidas a los bienes o servicios de la UNP, sin necesidad de que medie sentencia judicial.

24. Entregar a la supervisión del contrato, toda la documentación pertinente para la aprobación del recurso humano líder de cada línea de gestión del servicio. Esta deberá entregarse a los cinco (5) días hábiles luego de la suscripción del acta de inicio, para su verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato

25. Mantener durante la ejecución del contrato conforme a la propuesta y al Anexo “Equipo de Trabajo”; la totalidad del personal a disposición de la UNP para la ejecución de las actividades requeridas en cada una de las líneas de servicio contratadas, el CONTRATISTA deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo. En caso de reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo, por cualquier causa, se deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida de la persona propuesta para reemplazarlo, para el personal nivel 1 dentro de un término máximo de seis (6) días hábiles y para personal especializado en un término máximo de diez (10) días hábiles, para la aprobación por parte de la supervisión.

26. En caso de existir traslado de ubicación entre sedes para la atención de alguna o varias líneas de servicio, el contratista realizará el traslado de su infraestructura tecnológica y/o personal con el fin de atender la línea de servicio correspondiente, sin que dicho traslado genere costos adicionales para la UNP.

27. Ejecutar el contrato y cada una de las obligaciones, en las mismas condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y propuesta presentada; sin que sean reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución del mismo.

28. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás que se encuentren contempladas en los documentos previos del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de (5) cinco meses o hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por la UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor oficial para la contratación será hasta por la suma de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 15.167.735.352), incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

PARÁGRAFO: De conformidad con el resultado de la evaluación del proceso de licitación pública LP-UNP-031-2024, el valor de cada ítem que se requiera por la UNP y suministre el contratista, corresponderá al valor ofertado, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral de este documento.

ITEM	SERVICIO	VALOR MENSUAL TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO INCLUIDO IVA
1	**LINEA DE GESTION DE SERVICIOS**		
1.1	Gestión del Servicio	496.697.826,00	496.697.800,00
1.2	Gestión de Servicios Misionales (1 PUESTO)	88.553.466,00	62.859.300,00
1.3	Mesa de Servicio	527.017.624,00	527.017.600,00
2	**LINEA DE SERVICIOS CENTRALES**		
2.1	**Datacenter**		
2.1.1	**Colocación en datacenter - Datacenter principal**		
2.1.2	Colocación	79.311.643,00	79.311.600,00
2.1.3	Servicios Administrados SO y BD	93.526.629,00	93.526.600,00
2.1.4	Cross Conexiones	4.649.761,00	4.649.700,00
2.1.5	Renovación sopote hardware de los activos de la colocación	146.533.907,00	146.533.900,00
2.1.6	Administración y soporte antivirus máquinas en colocación	16.340.590,00	16.340.500,00
3	**Recuperación de desastres DRP - Datacenter alterno**	-	
3.1	Datacenter alterno y DRP Hosting (Incluye Licenciamiento de SO y BD)	166.017.324,00	166.017.300,00
3.2	Servicios Administrados SO y BD	9.299.524,00	9.299.500,00
3.3	Replicacion DC	30.979.802,00	30.979.800,00
3.4	Cross Conexiones terceros	3.321.257,00	3.321.200,00
3.5	Licenciamiento, Administración y soporte antivirus maquinas Hosting	6.243.965,00	6.243.900,00
4	**Soporte especializado plataformas centrales**		
4.1	**Seguridad de la información**		
4.1.1	Fortinet Licenciamiento	352.247.600,00	352.247.550,00
4.1.2	SOC	143.418.323,00	143.418.300,00
4.1.3	Seguridad cibernética externa	230.676.923,00	230.676.900,00

5	**LINEA DE SERVICIOS EN SEDE**		
5.1	**Conectividad LAN y WLAN**		
5.1.1	Servicio de gestión y administración de conectividad LAN/WLAN en sede	221.673.194,00	221.673.150,00
SUMATORIA VALORES MENSUALES		**2.616.509.358,00**	**2.590.814.600,00**

CLÁUSULA DÉCIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **154624** del 06 de febrero de 2024 con rubros **A-02-02-01-004-007** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES y **A-02-02-02-008-003** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), desagregado de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – FORMA DE PAGO: Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la UNP cancelará al contratista en mensualidades contra la prestación efectiva de los servicios. Todos los pagos se harán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor o Supervisores del Contrato, designado (s) por la UNP.

Para el pago de los servicios de cada línea se requiere la respectiva activación por parte de la supervisión, de lo contrario no se realiza pago.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que para tales efectos informe el contratista.

LA UNP pagará el valor del contrato contra factura mensual por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores establecidos en su oferta de servicio la cual hace parte integral del presente contrato e incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del Contrato así:

Para la vigencia 2024 se realizarán pagos por los servicios efectivamente prestados hasta por valor de el presupuesto oficial para la contratación será hasta por la suma de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 15.167.735.352) IVA incluido.** Incluido IVA, valor que se distribuirá en los pagos mensuales en que se preste el servicio dentro de la anualidad.

PARÁGRAFO QUINTO: **LA UNP**, pagará mensualmente los servicios efectivamente prestados y validados por el supervisor de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la oferta adjudicataria en todo caso sin que supere la suma mensual para cada vigencia.

La UNP pagará la factura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma, previo cumplimiento, recibo a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato. Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: LA UNP realizará el pago respectivo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previa presentación de la Factura con el lleno de los requisitos legales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SEPTIMO: ÍTEM NO PREVISTO: En el evento en que la Unidad Nacional de Protección requiera, durante la ejecución del contrato, un bien o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista, a solicitud del SUPERVISOR del contrato, cotizará el bien o servicio solicitado, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega. La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud.

La Unidad Nacional de Protección solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido a través de las cotizaciones, este deberá adoptar valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el valor ofertado por el contratista es inferior al valor promedio establecido, se adoptará el valor ofrecido por el contratista.

La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios de los ítems no previstos. Esta acta será el insumo técnico y financiero para la elaboración del modificatorio.

Le está prohibido al CONTRATISTA suministrar ítems o prestar servicios no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor, cualquier ítem NO previsto que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la Unidad Nacional de Protección no reconocerá valores por tal concepto."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía, de las consagradas en el Título I del Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario o asegurado sea la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP con NIT 900.475.780-1 y que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) más, en todo caso, hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	5%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RCE	5%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD DE RIESGOS CIBERNÉTICOS	5%	Del contrato	Cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

- La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.
- EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA UNP a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Suministrar el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos), teniendo en cuenta la nota indicada en el numeral correspondiente a LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Anexo 2 “Documento Técnico”.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
18. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se

causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información de LA UNP que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato, en su favor o en el de terceros, y en consecuencia a

mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Para los efectos del presente contrato, "Información Confidencial" significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, cualquier información relacionada con las operaciones de LA UNP, o condiciones financieras de la Unidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por LA UNP. En desarrollo del presente contrato, tendrá carácter de información confidencial: a) Todos los materiales, datos, procesos, programas, conocimientos técnicos, e información que llegue a su conocimiento en el desarrollo del contrato. b) Los conocimientos y secretos relacionados con el desarrollo de la misión de LA UNP. c) La información de las relaciones contractuales y operaciones financieras de LA UNP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La divulgación de Información Confidencial por EL CONTRATISTA sólo podrá efectuarse a: 1) Empleados y colaboradores, debidamente autorizados por EL CONTRATISTA, que requieran de dicha información para el ejercicio normal de su trabajo, relacionado con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Autoridades legales previo mandamiento de autoridad competente. En caso de que se les suministre Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta Cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato así como la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN**, o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo que al efecto se establece en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto de LA UNP podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Estatuto de Contratación y atendiendo a cada uno de los procedimientos que le sean entregados por LA UNP a los supervisores.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 44 # 20 - 21, Bogotá
CONTRATISTA, Dirección: Carrera 44 No. 20B – 17. Bogotá

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del LP-UNP-031-2024, 2. El pliego de condiciones del proceso LP-UNP-031-2024 y todos sus anexos. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. Las adendas expedidas durante el desarrollo del proceso contractual 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) y la firma del acta de inicio.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion__contractual.pdf

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Karen Daniela Bermúdez Caro		16/08/2024
Proyectó	Shirleny Azuero Aguilar / Alfonso Moreno Moreno		16/08/2024
Revisó	Valerie Sangregorio		16/08/2024
Revisó	Alexandra Sánchez Gómez		16/08/2024
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín		16/08/2024
Aprobó	Augusto Rodriguez Ballesteros.		16/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			